



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2023-MDS

Sayán, 02 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN;

VISTO: El Informe N° 55-2023-DEMUNA/GDHYE/MDS; Informe N° 0752-2023- MDS/GDHYE, Informe N° 286-2023- MDS/GAJ, Informe N° 0803-2023- MDS/GDHYE, Informe N° 0240-2023-MDS/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que regula, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, mediante Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, teniendo como ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de la mencionada Ley. El Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 30364, la Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 39° de la acotada Ley, señala que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la norma;

Que, el numeral 14.2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la citada Ley N° 30364 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, establece que los Gobiernos Locales son responsables de crear y conducir las Instancias Provinciales y Distritales de Concertación, para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional en su jurisdicción;

Que, según el numeral 109.1 del artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, establece que; es obligación de los Gobiernos Locales, a través del Alcalde Distrital, disponer la creación de la creación de Instancia Distrital de Concertación, mediante una ordenanza. La Instancia está conformada por la máxima autoridad de instituciones y representantes;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Sayán emitió la Ordenanza Municipal N.° 003-2022-CM/MDS, con fecha 03 de enero de 2022, con la cual se crea la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de Sayán, la cual en su artículo 3° señala que, la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Sayán, tiene las siguientes funciones: "(...). 7. Aprobar su Reglamento Interno".

Que, mediante Informe N° 055-2023-DEMUNA/GDHYE/MDS la Especialista en Bienestar social para la Demuna, señala que, habiéndose llevado a cabo la primera sesión ordinario entre los miembros de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Sayán, se tiene como punto de agenda la aprobación del Reglamento Interno el mismo que aprobada se solicita su revisión y aprobación correspondiente; puesto que es una importante herramienta de gestión de la Instancia, que permitirá establecer o reafirmar la conformación de sus integrantes, señalar las funciones de la Instancia, así como de la Secretaría Técnica, definir las condiciones mínimas de reuniones, sus formas de convocatorias, cumplimiento de quorum, asistencia, votaciones y difusión de la información generada en dicho espacio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 286-2023-MDS/GAJ, opina por la procedencia de la aprobación del precitado Reglamento Interno, debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe N° 240-2023-MDS/GM la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de alcaldía a fin de emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto líneas arriba, las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la normativa vigente y sustentos técnicos de las áreas competentes.

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAYÁN, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía y consta de 5 Títulos, 23 artículos y 5 Disposiciones Complementarias Finales.

ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGASE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico demás unidades orgánicas que tengan competencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de esta corporación edil.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumpla con realizar la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRICTAL DE SAYÁN